



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:			TRÁMITE:	N/ A	SERVICIO:	X
VERIFICACION DE LINDEROS						
DESCRIPCIÓN:						
TRABAJOS DE CAMPO, CONSISTE EN ASISTIR AL PREDIO CORRESPONDIENTE, PARA VERIFICAR QUE LOS LÍMITES DEL INMUEBLE SEAN RECONOCIDOS A TRAVÉS DE EVIDENCIAS FÍSICAS, QUE LAS ORIENTACIONES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN, COINCIDAN FÍSICAMENTE CON EL PREDIO, QUE LAS MEDIDAS DEL PREDIO NO EXCEDAN DE LAS SEÑALADAS EN EL DOCUMENTO.						
FUNDAMENTO LEGAL:		ART. 171 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. -ART. 21, 22 FRACCIÓN VI Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.				
DOCUMENTO A OBTENER:		VERIFICACION DE LINDEROS POR ESCRITO, PLANO DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	1 AÑO	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	N/A		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		INSCRIPCIÓN DE INMUEBLES, CERTIDUMBRE DE LAS MEDIDAS Y SUPERFICIE DEL PREDIO				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		INSPECCIONA POR PARTE DEL IGECEM, SI SE DA CUMPLIMIENTO DE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL CATASTRAL				
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,		
PERSONAS FÍSICAS						
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud por escrito o en el formato establecido. 		SI		El marco jurídico que rige la actuación de la Jefatura de Catastro <ul style="list-style-type: none"> Código Financiero del Estado de México y Municipios Reglamento del Título Quinto del Código Financiero Vigente en la Entidad Artículos 36 fracción I y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Agraria y su Reglamento Todos los servicios están debidamente señalados en el Manual Catastral del Estado de México,		
<ul style="list-style-type: none"> Original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión los cuales pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> Escritura Pública. Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. In matriculación administrativa o judicial. 		SI	I			
<ul style="list-style-type: none"> Copia del último recibo de pago del Impuesto Predial, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por autoridad competente. 		NO	I			
<ul style="list-style-type: none"> Croquis de localización del inmueble. 		NO	I			
<ul style="list-style-type: none"> Copia de identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal, en su caso. 		NO	I			
<ul style="list-style-type: none"> Curp del propietario 		NO	I			
<ul style="list-style-type: none"> pago del servicio conforme a la tarifa vigente. 		NO	I			
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS						
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud por escrito o en el formato establecido. 		SI		El marco jurídico que rige la actuación de la Jefatura de Catastro		
		SI	I			



<ul style="list-style-type: none"> Original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión los cuales pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> Escritura Pública. Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. In matriculación administrativa o judicial. Copia del último recibo de pago del Impuesto Predial, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por autoridad competente. Croquis de localización del inmueble. Copia de identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal, en su caso. Curp del propietario <p>pago del servicio conforme a la tarifa vigente</p>	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p>	<p>I</p> <p>I</p> <p>I</p> <p>I</p>	<ul style="list-style-type: none"> Código Financiero del Estado de México y Municipios Reglamento del Título Quinto del Código Financiero Vigente en la Entidad Artículos 36 fracción I y I 15 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Agraria y su Reglamento <p>Todos los servicios están debidamente señalados en el Manual Catastral del Estado de México,</p>					
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>								
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud por escrito o en el formato establecido. Original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión los cuales pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> Escritura Pública. Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. Acta de entrega cuando se trate de Inmuebles de Interés social Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. In matriculación administrativa o judicial. Copia del último recibo de pago del Impuesto Predial, o en su caso la certificación de clave catastral emitida por autoridad competente. Croquis de localización del inmueble. Copia de identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal, en su caso. Curp del propietario <p>pago del servicio conforme a la tarifa vigente</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p>	<p>I</p> <p>I</p> <p>I</p> <p>I</p> <p>I</p>	<p>El marco jurídico que rige la actuación de la Jefatura de Catastro</p> <ul style="list-style-type: none"> Código Financiero del Estado de México y Municipios Reglamento del Título Quinto del Código Financiero Vigente en la Entidad Artículos 36 fracción I y I 15 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Agraria y su Reglamento <p>Todos los servicios están debidamente señalados en el Manual Catastral del Estado de México,</p>					
<p>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</p>	<p>8 días hábiles máximo a partir de la fecha de recepción de la documentación solicitada</p>							
<p>COSTO:</p>	<p>El cobro de este servicio catastral es determinado mediante la aplicación de la tarifa vigente</p>	<p>Fundamento Jurídico Art. I 66 fracción VI, del Código Financiero del Estado de México y Municipios</p>						
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EFFECTIVO</p>	<p>X</p>	<p>TARJETA DE CRÉDITO</p>	<p>N/A</p>	<p>TARJETA DE DÉBITO</p>	<p>N/A</p>	<p>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)</p>	<p>N/A</p>
<p>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</p>	<p>TESORERÍA MUNICIPAL</p>							
<p>OTRAS ALTERNATIVAS:</p>	<p>N/A</p>							



CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	SE OTORGA CUANDO DA CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
TESORERÍA				CATASTRO MUNICIPAL			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		L.A.M. MARIA DEL PILAR VARGAS GARDUÑO					
DOMICILIO:	CALLE:	AV. 16 DE SEPTIEMBRE			NO. INT. Y EXT.:	1	
COLONIA:	CENTRO			MUNICIPIO:	XALATLACO		
C.P.:	52680	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
713	13 5 61 60		N/A	N/A	Pilar_vg85@yahoo.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		N/A			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES	https://mega.nz/#!4i8klQoYtyIgLDTgNU8cWOLpUwyQbHbuKIFvh6La4aIKIEIn3CaE https://drive.google.com/open?id=1pRHWW11N83-xHu9ggsMkZmileXpgok23I						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿CUÁL ES EL COSTO PARA MEDIR MI PROPIEDAD?						
RESPUESTA:	DE ACUERDO A LA SUPERFICIE TOTAL QUE TENGA LA PROPIEDAD PARA CALCULARLO, A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	Y SI NO PUEDE VENIR EL PROPIETARIO A REALIZAR SU TRÁMITE, ¿QUIÉN LO PUEDE HACER?						
RESPUESTA:	CON UNA CARTA PODER PUEDE AUTORIZAR EN SU NOMBRE A OTRA PERSONA, PARA REALIZAR EL TRÁMITE.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	PUEDO HACER MI PAGO CON TARJETA						
RESPUESTA:	NO, TIENE QUE SER EN EFECTIVO						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
N/A							

<p>ELABORÓ:</p>  <p>L.C. MEZTLÍ GUTIERREZ NEGRETE</p> <p>NOMBRE COMPLETO</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>L.A.M. MARIA DEL PILAR VARGAS GARDUÑO</p> <p>NOMBRE COMPLETO</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p>  <p>Xalatlaco</p> <p>2022-2024</p> <p>06 / 2022</p>
---	---	--

